

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1160.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del reino, á todos los que la presente vieren y entendieren: sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del tit. 2.º, reglamento 1.º de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los ingenieros, sin necesidad de previa real orden para su observancia. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1.º de noviembre de 1837.—Joaquin María Lopez, presidente.—Antonio M. García Blanco, diputado secretario.—Fermin Caballero, diputado secretario.—Madrid 11 de enero de 1838.—Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 27 de enero de 1838.—A D. José Carratalá.

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 74.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me ha dirigido la real orden siguiente:

»S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una consulta de la direccion general de correos de 5 de agosto del año próximo pasado, relativa al sueldo que debe abonarse á los empleados de aquel ramo que durante las discordias ocurridas en algunas provincias del reino en 1835 y 1836, fueron separados de sus destinos por las juntas directivas erijidas en algunas de ellas, hayan sido ó no posteriormente repuestos ó colocados en otros distintos empleos; y teniendo S. M. presente lo mandado sobre este punto por el ministerio de Hacienda en real orden de 23 del espresado mes, se ha servido resolver que á los empleados, no solo del ramo de correos sino de todos los demas dependientes de este ministerio, que fueron separados por las indicadas juntas directivas y siguieron algun tiempo ocupados en el servicio público al lado ó á las órdenes de las autoridades superiores, se les abone el sueldo íntegro de sus destinos por este tiempo, y que por el resto sean considerados como cesantes, lo mismo que los que no continuaron en servicio alguno despues de su separacion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago publicar en este periódico para que llegue á noticia de quienes toque Toledo 22 de marzo de 1838.—Martin de Foz y Viedma.

Circular núm. 75.

El señor comandante general de esta pro-

8
vencia con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El general D. Jorge D. Flinter en oficio de 13 del actual me dice lo siguiente:— Con fecha 2 del corriente he recibido la real orden que á la letra dice:—La augusta Reina Gobernadora se ha dignado autorizar á V. S. para que reclute gente en las provincias de la Mancha y Toledo; debiendo destinarse la fuerza que reclute á los cuerpos que tiene V. S. á sus órdenes inmediatas, y la restante, caso de que la haya despues de completos aquellos, al cuerpo de reserva de Andalucía, á fin de que ingrese en los que le componen. Con este objeto doy el debido conocimiento al comandante general militar, las órdenes convenientes para que se faciliten á V. S. los fondos sobre que ha de pesar la gratificación de cuarenta reales que quiere S. M. se abone, en el concepto de enganche, á cada uno de los individuos que se recluten.”—De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva de cirme los fondos con que cuenta el intendente de la provincia de su digno mando, para el enganche y vestuario de los voluntarios que se presenten; y espero que V. S. activará cuanto pueda la reclutacion de gente, dándome aviso semanalmente del número enganchado, y demas circunstancias que V. S. crea necesarias para poder llevar á debido efecto las órdenes del Gobierno de S. M.

Lo que hago publicar en este periódico para que llegue á noticia de todos los que deseen participar de los gloriosos triunfos del ejército nacional. Toledo 22 de marzo de 1838.
—Martin de Foronda y Viedma.

Circular n.º 76.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 24 de febrero último lo que sigue:

»Siendo indispensable para la conservacion y fomento de los montes nacionales que los gefes políticos de las provincias miren con todo interes este ramo; atendiendo á la necesidad de averiguar con exactitud donde existen los montes y de qué calidad son; y no pudiendo adoptarse otra base para ello, sino la de que todos los que administraba la marina pertenecen al estado, como igualmente los que disfrutaba el comun de los pueblos, mientras que estos no presenten documentos justificativos de su propiedad, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver.—1.º Que los ge-

(2)
fes políticos procedan desde luego á designar los montes que se hallan en aquellos casos, respetando siempre el derecho de propiedad:—2.º Que se informen con escrupulosidad de la legitima estension de los montes llamados de propios, en razon á que los pueblos por efecto de las pasadas circunstancias han solido apropiarse muchos de los de realengo, cuyos deslindes podrán verificarse, valiéndose de los documentos correspondientes á las estinguidas contadurías de propios, de que resultará cuales sean de los pueblos por cesion, compra, posesion inmemorial, ú otro título que legitime la propiedad:—3.º Que cuiden dichos gefes políticos de remitir todas estas noticias y datos á la direccion general de montes, devolviendo á la misma los estados que les dirigió en el año próximo pasado, despues de llenarlos segun las divisiones y casillas que en ellos se marcan, á fin de que en seguida la direccion dé cuenta circunstanciada de todo á este ministerio. Dígolo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que hago insertar en este periódico para inteligencia de los ayuntamientos de esta provincia, encargando á los mismos procedan inmediatamente á la adquisicion de las noticias, deslinde y demas que se encarga, valiéndose para ello de cuantos medios esten á su alcance, y procediendo en todo con la mayor escrupulosidad, remitiendo dichas noticias á este gobierno político; en inteligencia de que por mi parte no perdonaré medio para la averiguacion mas exacta de cuanto se ordena y del modo de proceder en esta parte por dichas corporaciones. Toledo 23 de marzo de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.—José Marugán, secretario.

SUBINSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE LA MILICIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino con fecha 19 del actual me traslada la orden general siguiente:

»Orden general del 17 de marzo de 1838.—El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, refiriéndose á oficio que ha recibido del alcalde constitucional de Santa Cruz de la Zarza, me dice que seis nacionales de esta villa han batido á una partida de facciosos que vagaban en su término, logrando dar muerte á cinco de ellos, sin la menor pérdida por nuestra parte; cuyo hecho glorioso me apresuro á noticiar en la orden para satisfaccion de la Milicia nacional, á cuya cabeza tengo la honra de encontrarme.”—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de

aquellos nacionales, á quienes se servirá dar las gracias en mi nombre por tan recomendable conducta.

Y yo lo hago á VV. para que se sirvan trasladarla á los comandantes de la Milicia nacional y se dé en la orden general de esta provincia. = Blas Hernandez. = Sres. justicias y ayuntamientos de esta provincia.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 135.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que á continuacion se espresan el sábado 21 del próximo venturo abril desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Don Bernardo de Latorre, del consejo de S. M., ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez de primera instancia de esta misma capital, y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Valor en venta. Idem en renta.

Una casa en esta ciudad, plazuela de Sto. Domingo el Real, núm. 2, entendida por la del Mayordomo, que fue del convento del mismo título, tasada en..... 47.396. 1.200.

Una labranza, titulada Torralbilla, sita en término de Puente del Arzobispo, y perteneció al monasterio de Benitas de Talavera, consta de 400 fanegas de tierra, casa y pajares destruidos, tasada en..... 80.000. 2.400.

Procedentes del convento de Franciscas de Torrijos, término de esta villa.

Un olivar con 16 olivas, llamado el Espesillo, junto á Dios y Ayuda, tasado..... 640. 38.

Otro con 63 olivas y 176 estacas, á las cruces altas, llamado el Escamochado, id..... 7.300. 365.

Id. con 59 olivas, á la raya de Valde Sto. Domingo, con cuyo camino linda por gallego, id..... 2.950. 147.

Id. con 9 olivas, llamado el Tesoro, id..... 450. 22.

Id. con 20 olivas y 100 estacas, llamado la Coronita, camino de Santo Domingo, id..... 3.700. 185.

Id. con 7 olivas y 15 estacas, camino de Sto. Domingo, á la derecha, id..... 720. 36.

Id. con 2 olivas, lindando con camino de Santo Domingo, id..... 120. 6.

Id. con 9 olivas y 27 estacas, llamado el Pito, id..... 1.080. 54.

Otro olivar con 42 olivas, en el Esparragal, tasado..... 2.520. 126.

Id. con 24 olivas, al sitio del Carril, lindando por cierzo con otros

de San Pedro Mártir, id..... 1.680. 84.

Id. con 21 olivas, 13 estacas y 3 cuartillas de tierra, al camino de Alcabon, linda por cierzo con otras de San Pedro Mártir, id..... 1.920. 100.

Id. con 34 olivas y 65 estacas, llamado la Oliva Muerta, id..... 3.420. 160.

Id. con 14 olivas y 39 estacas, al camino de Alcabon, con el que linda por cierzo, id..... 1.480. 70.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio y horas señaladas, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 22 de marzo de 1838. = Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

Anuncio núm. 136.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que á continuacion se espresan el lunes 23 del próximo venturo abril desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. D. Bernardo de Latorre, del consejo de S. M., ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez de primera instancia de esta misma capital y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedentes del convento de Franciscas de Torrijos, término de esta villa.

Valor en venta. Idem en renta.

Un olivar, llamado el Canito, con 21 olivas y fanega y media de tierra, linda por solano con la cañada, tasado en..... 1.860. 93.

Id., camino del Rosal, linda por solano con otro de la Iglesia, tiene 3 fanegas de tierra, id..... 3.000. 120.

Un cuadrito de media fanega de tierra y 2 olivas, al huerto de Cruz, id..... 300. 20.

Otro camino del Rosal, que linda por ábrego con tierra de la iglesia, con 5 olivas, id..... 200. 10.

Id. camino de Alcabon, antes de llegar á la cañada, con 7 olivas y 1 cuartilla de tierra, id..... 360. 18.

En dicho sitio, linda con la cañada, 3 olivas y dos fanegas de tierra, id..... 2.100. 80.

Otro con 17 olivas y 115 cercos, id..... 1.510. 60.

Id. llamado los Cardos, al sitio de Higuerrillas, con 19 olivas y 216 estacas, linda por solano con la cañada, id..... 5.270. 260.

Otro olivar llamado el Papudo grande, con 31 olivas y 34 estacas, id..... 2.240. 120.

Un pedazo de tierra, camino del Rosal, con 2 fanegas, id..... 1.000. 40.

Otro á la vereda de los Mantos,

con 20 olivas y 1 fanega de tierra, id. 1.200. 60.
 Id. camino de las Minas, á la derecha, que linda por cierzo con la vereda de los Mantos, con 11 olivas, 4 estacas y 1 fanega de tierra, id. 1.180. 50.
 Id. junto al pueblo, titulado la Corraliza, id. 800. 30.
 Un olivar llamado el Papudo chico, con 12 olivas, id. 720. 36.
 Otro llamado Cirila, linda por cierzo con otras de D. Domingo Alia, con 25 olivas, id. 2.000. 100.
 Id. llamado los Correos, linda por gallego con la cañada, con 34 olivas y 80 cercos, id. 2.720. 136.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio y horas señaladas, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 23 de marzo de 1838. = Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

Anuncio núm. 137.

FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

A virtud de la publicación hecha en el Boletín oficial de esta capital del domingo 25 del mes próximo anterior, núm. 24, y con las formalidades prevenidas en él, han sido rematadas en el día de ayer las siguientes fincas:

Procedentes del suprimido convento de Dominicos de Talavera

Una viña término de Talavera, al pago de Piedras muchas, con 950 cepas y 13 estacas de olivas, tasada en 2520 rs. y rematada en 12.000 rs. vn.

Una huerta en dicha villa, linda por abrego y solano con calle de San Juan de Dios, por cierzo con carril de las Carretas, y por gallego con calle de la Ronda, tasada en 26.666 rs. y 22 mrs., y rematada en 30.100 rs.

Del suprimido de Carmelitas de idem.

Una huerta calle del Salmeron en dicha villa, linda por abrego con referida calle, por solano y cierzo con casa de D. José Aguilera, y por gallego con calle de Ronda, tasada en 16.666 rs. y 22 mrs.; y rematada en 22.030 rs. vn.

Lo que se hace saber al público en ejecución de lo prevenido en el art. 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 24 de marzo de 1838. = Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

AVISOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Orgáz. = En la causa que sigo en este juzgado contra Santiago Fernandez, vecino de Mazarambroz, y los demás que resulten reos del robo ejecutado por tres ó cuatro hombres en la casa de Catalina Galán, vecina y del comercio de dicho pueblo; he provisto auto en 12 del actual para que se inserte en este periódico una lista de los efectos robados á fin de que sea de-

tenida la persona ó personas que se presenten á venderlos, dando parte á este juzgado. Toledo 22 de marzo de 1838. = Angel Robles y Muñoz.

Lista de los efectos rebados.

- Diferentes piezas de lienzo catalan.
- Algunas de percales.
- Otras de pañuelos.
- Una pieza y otra empezada de lienzo ordinario.
- Varias sábanas de distintas clases.
- Muchos pañuelos hechos y sin hacer.
- Una gerga de estopa blanca.
- Cuatro libras de chocolate.

Dos docenas de chorizos y otras diversas cosas que de pronto no trae á su imaginacion la Catalina Galán por hallarse enferma de resultas del susto que experimentó.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años 454 olivas, en 4 pedazos, sitios en el término de esta villa, que correspondieron al suprimido convento de Carmelitas, y se hallan tasadas en 485 rs. 8 mrs. de renta anual, acuda al señor subdelegado de rentas por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la postura siendo arreglada y enterará del pliego de condiciones; en la inteligencia que su remate se celebrará el 1º de abril próximo de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas de rentas. Ocaña 20 de marzo de 1838. = Pedro Alcántara Ramirez.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años 1248 olivas, en 12 pedazos, sitios en el término de la villa de Yepes, que correspondieron al suprimido convento de Dominicos de la misma, y se hallan tasados en 712 rs. de renta anual, acuda al señor subdelegado de rentas por la escribanía del que suscribe que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada y enterará del pliego de condiciones; en la inteligencia que su remate se celebrará el 1º de abril inmediato de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas. Ocaña 20 de marzo de 1838. = Pedro Alcántara Ramirez.

La secretaría del ayuntamiento de la villa de Nombela, en esta provincia partido judicial de Escalona, se halla vacante: su dotacion anual dos mil y quinientos reales pagados del fondo de propios. Los que adornados de las cualidades necesarias aspiren á dicha secretaría dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la referida corporacion en el término de quince dias contados desde el en que se anuncie.

AVISO.

D. Segundo Martinez, que vive en la calle del Rubio número 13, cuarto 2º, en Madrid, tiene establecida una agencia universal en compañía de dos individuos: recibe, franco de porte, toda clase de encargos y comisiones, así judiciales como extrajudiciales: da y sigue el curso necesario á cuantas solicitudes se le confían, contribuyendo al mejor éxito tanto por su mucha actividad, como por sus vastos conocimientos en todas las oficinas y tribunales de la corte. Todo lo que pone á disposicion de quien guste comisionarlo.